



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA COMPLETAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA TELECABINA MONOCABLE ENTRE BENASQUE Y CERLER EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO.

VISTA la solicitud de fecha 6 de febrero de 2024, por el Ayuntamiento de Benasque de una subvención por importe de 968.161,08 € para completar la financiación percibida de los fondos Next Generation EU para la instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, por un importe de inversión total de 17.139.036,11 €, se dicta la presente resolución de concesión de la subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. A través de un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino del correspondiente Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, de 8 de noviembre de 2022, se concedió una subvención directa al Ayuntamiento de Benasque, por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) por importe de 10.140.500 €. El 20 de septiembre de 2023 se firmó una primera Adenda de modificación del Convenio con objeto de incorporar el contenido del Acuerdo de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2023 y en la que, entre otros aspectos, se modifica el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2026.

Segundo. El 29 de diciembre de 2023 en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo se incrementaron las cuantías PSTD del Ayuntamiento de Benasque en 6.030.375 €, por lo que la financiación total del proyecto con fondos PRTR es de 16.170.875 €.

Además, en dicha Conferencia se modificó el porcentaje de cumplimiento del hito 220 del CID, de modo que en el cuarto trimestre de 2024 se debe cumplir como mínimo, en el caso de los destinos adjudicados en 2021, el 50% (inicialmente era el 75%), manteniéndose la fecha del hito final, de modo que debe estar finalizado en su totalidad en el segundo trimestre de 2026.

Estas modificaciones quedan plasmadas en una segunda Adenda al Convenio, aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2024.

Tercero. Las actuaciones previstas en el Convenio comprenden: por una parte, la obra de instalación de una telecabina entre Benasque y Cerler cuyo importe es de 16.303.326,44 €, a lo que debe añadirse 168.709,66 € correspondientes a las asistencias técnicas de dirección de obra y dirección de ejecución; y, por otra parte, la implantación de un proyecto de transición digital por importe de 667.000,01 €.

En total el presupuesto de la inversión, según memoria remitida el 5 de febrero de 2024, asciende a 17.139.036,11 €, de los que como se ha dicho 16.170.875 € se financian con fondos PRTR. El importe pendiente a cubrir se financiará por el Gobierno de Aragón a través de una



subvención directa de 968.161,08 €, tal y como solicita el Ayuntamiento de Benasque, aportando el resto el citado Ayuntamiento.

En concreto, el objeto de la subvención será completar la financiación de la obra y de las asistencias técnicas de dirección de obra y dirección de ejecución, pues el proyecto de transición digital se imputa en su totalidad a fondos PRTR.

Cuarto. Las actuaciones que deben llevarse a cabo para la realización completa del proyecto son la licitación del contrato de obra, la realización de la obra, el suministro de la telecabina y su instalación, previéndose una ejecución superior al 50% en diciembre de 2024 y la puesta en funcionamiento de la telecabina en el primer semestre de 2025.

Por ello, se ha tramitado el correspondiente expediente de gasto plurianual, habiendo sido autorizado por Acuerdo de Gobierno de Aragón en fecha 28 de febrero de 2024 por ser superior a 900.000 euros, en virtud del artículo 15 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, habiendo sido también modificados los porcentajes de gasto en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Así mismo, ha sido informada favorablemente por la Intervención General en fecha 27 de marzo de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Segundo. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.



Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, estableció que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de euros.

De dicho Acuerdo derivaron diversos Convenios de colaboración para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el presente caso, el 8 de noviembre de 2022 se firmó el convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino para la instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler. Para ello se concedió una subvención directa de 10.140.500 €. Cuantía que se vio incrementada, como se ha expuesto, en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023 hasta un importe total de 16.170.875 €.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, reconoce la competencia para el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma y, a su vez, en su artículo 79 afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

Por otra parte, el artículo 71.51ª del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el artículo 9 que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y turismo entre otras áreas de actuación, la del turismo.

Cuarto. Finalmente, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 16 fundamentalmente dos procedimientos de concesión de subvenciones: en concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario, y el procedimiento de concesión directa. A este respecto, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, *«aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario»*.

En el presente caso, se trata de un proyecto de indudable interés público, económico y social, dado que su objetivo es crear un proceso de transformación hacia polos de innovación turística capaz de integrar una oferta basada en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial que sea referente en el Pirineo Central y desarrollar una estrategia de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico interior de montaña, desde el cambio climático



hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad, desestacionalizando el turismo para optimizar los beneficios de esta industria los 12 meses del año.

Debe tenerse presente que el acceso por carretera desde Benasque a Cerler sigue siendo el mismo después de más de cuatro décadas, una vía de alta montaña totalmente inadecuada para la actual afluencia de visitantes. Además, el proyecto pretende dar servicio fuera de temporada no solo a los esquiadores, sino también a ciclistas y practicantes de trekking para que puedan disfrutar del entorno de montaña en todas las estaciones del año. Por ello, la construcción de un transporte por cable aéreo, como alternativa, supone una solución de menor impacto ecológico que la adaptación de la carretera existente o la construcción de una nueva.

En definitiva, el proyecto nace con la pretensión de buscar un desarrollo sostenible a través de diversificar la oferta turística desestacionalizando la llegada de visitantes y reduciendo el impacto medioambiental, contribuyendo a generar oportunidades de empleo y actividad y favoreciendo la cohesión territorial aumentando la competitividad del territorio.

Por otra parte, la subvención directa que se concede al Ayuntamiento de Benasque complementa la financiación procedente del PRTR para el proyecto objeto del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Así, el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón supuso la apertura de una convocatoria, de modo que las entidades locales remitieran sus Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). Éstos fueron valorados por parte de la Comunidad Autónoma y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo con criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia. Posteriormente, se compartió este resultado con el Comité Consultivo, formado por dos representantes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (en ese momento competente en materia de turismo), dos representantes de SETUR y un representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias. Finalmente, se seleccionaron las propuestas que obtuvieron una determinada calificación, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial. Benasque fue una de las cinco entidades que resultaron seleccionadas.

No obstante, la financiación del PRTR no cubre la totalidad del proyecto, por lo que resulta necesario complementar dicha financiación, no resultando posible utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva, concurrencia que, por otra parte, ya tuvo lugar en la convocatoria del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Aragón. Es decir, con esta subvención directa se completa una actuación concreta que no puede ser objeto de convocatoria pública dado que el Ayuntamiento de Benasque es el único que se encuentra en la situación descrita, habiendo sido beneficiario de fondos PRTR que deben ser completados con objeto de que la actuación pueda llevarse a cabo.

Quinto. Finalmente, esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para el periodo 2024-2027. En concreto se incluye la línea de ayuda «Subvención al Ayuntamiento de Benasque. Telecabina Benasque-Cerler» gestionada por la Dirección General de Turismo y Hostelería con la finalidad de completar la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado en su mayor parte con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Sexto. Es competente el Consejero de Medio Ambiente y Turismo para dictar la presente Orden en virtud del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Se concede al Ayuntamiento de Benasque una subvención por importe cierto de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (968.161,08 €), para completar la financiación del proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

En concreto, el objeto de la subvención será completar la financiación de la obra hasta 870.326,44 €, y de las asistencias técnicas de dirección de obra y dirección de ejecución hasta 97.834,64 €. Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total subvencionado.

Segundo. Financiación y compatibilidad de la ayuda.

1. La citada financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 22060/G/7511/760116/91002 y de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio 2024: 0€

Ejercicio 2025: 968.161,08 €

2. Esta ayuda es compatible con los fondos del PRTR destinados a financiar la instalación de la telecabina estipulados en el Convenio de colaboración de 8 de noviembre de 2022 y adendas posteriores, pudiendo las sumas de las ayudas públicas suponer el 100% del proyecto.

En ningún caso, la financiación pública podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Tercero. Aceptación de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Ayuntamiento de Benasque deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación deberá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Obligaciones del Ayuntamiento de Benasque.

1. El Ayuntamiento de Benasque realizará las actuaciones necesarias para la instalación y puesta en marcha de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler, cuya inversión total asciende a 17.139.036,11 €.

2. Destinará la subvención objeto de la presente Orden (968.161,08 €) a completar la financiación de la obra (870.326,44 €) y de las asistencias técnicas de dirección de obra y dirección de ejecución (97.834,64 €).

3. Además, como beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Ejecutar las actuaciones definidas en la presente Orden.

2º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a la actuación subvencionada, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En caso de que la entidad interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportar los documentos acreditativos junto a la misma.

Por otra parte, deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4º.- En todos los materiales (carteles informativos, contratos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) que se realicen en relación con las actuaciones definidas en esta Orden se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Gobierno de Aragón. Además, respecto de la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la Orden, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Del mismo modo, en las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5º. Igualmente, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025.

2. Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones objeto de la presente Orden, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la misma.

El importe del IVA se considera subvencionable con los límites del artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Benasque vendrá obligado a realizar la justificación de esta subvención hasta el 3 de noviembre de 2025.

Deberá presentar la documentación justificativa a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2. La justificación del cumplimiento de la actuación objeto de subvención se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa, contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor municipal que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del plazo de justificación.

b) Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe- memoria o documento análogo.

c) Certificados de adjudicación de cada adjudicatario y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.

d) Acta de recepción.

e) Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.

f) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

g) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actuación subvencionada que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.

3. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

4. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa aplicable resulten exigibles.

5. La Dirección General de Turismo y Hostelería comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios



o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Octavo. Pago de la subvención.

El pago se realizará en un único pago una vez se haya comprobado el cumplimiento del fin de la subvención y de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Para poder proceder al pago, el Ayuntamiento de Benasque deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 64.3 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Manuel Blasco Marqués